



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 044-2020-R

Lambayeque, 09 de enero del 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 037-2020-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 249-2020-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que en su oportunidad se dio cumplimiento a la resolución judicial N° 01 del cuaderno cautelar del expediente N° 2665-2017-0-1708-JR-LA-01, que otorgó medida cautelar en favor de Chiroque Baldera José Antonio y dispuso dar inicio a la evaluación de su expediente para su posterior promoción de categoría de profesor asociado a profesor principal, en base a la Ley Universitaria N° 23733, y ordenó al Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas que su evaluación del accionante sea programada a la brevedad posible. Se le incluye en el presupuesto del presente año para ascenso de personal docente 2017;

Que, asimismo se advierte que en el proceso principal del expediente judicial N° 2665-2017-0-1708-JR-LA-01, se ha notificado la Resolución N° diez (Sentencia de vista), que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° cinco, que declara infundada la demanda interpuesta por José Antonio Chiroque Baldera;

Que, bajo el amparo del Art. 630° del Código Procesal Civil que detalla "**si la sentencia de primera instancia declara infundada la demanda, la medida cautelar queda cancelada, aunque aquella hubiese sido impugnada**", y en atención a la resolución judicial N° cinco (sentencia) y diez (sentencia de vista), se debe dejar sin efecto la medida cautelar otorgada en favor de Chiroque Baldera José Antonio, mediante Resolución N° 01 del cuaderno cautelar;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**1°. Dejar sin efecto la medida cautelar**, en favor de **Chiroque Baldera José Antonio**, otorgada mediante Resolución Judicial N° 01 del cuaderno cautelar, por haberse declarado infundada la demanda. (Expediente N° 2665-2017-16-1708-JR-LA-01).

**2° Disponer** que la Oficina General de Recursos Humanos practique una liquidación de la suma pagada en exceso por la medida cautelar que se deja sin efecto, y ejecutar la devolución que corresponda.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 044-2020-R

Lambayeque, 09 de enero del 2020

Pág. 02



3° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
REPUBLICA DEL PERÚ  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO  
  
DANIEL W. CARBALLO VILLALTA  
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
REPUBLICA DEL PERÚ  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO  
  
JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector

/nea